

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: REPE-61-01
	PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA	
	RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR	Página 1 de 3

RESOLUCIÓN NÚMERO 000109

20 FEB 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN 000375 DE 2021, LA CUAL REGLAMENTA EL PROCESO AUDITOR EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, BASADO EN LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL – GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI”

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, las Leyes No. 42 de 1993, No. 330 de 1996, No. 610 de 2000 y No. 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, establece que la Contraloría General de la República vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos, y en virtud de lo anterior, dispone que la ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que el artículo 268 numeral 12 de la Constitución política de Colombia, determina que le corresponde al Contralor General de la República, dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial; y dirigir e implementar, con apoyo de la Auditoría General de la República, el Sistema Nacional de Control Fiscal, para la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal, y precisamente la Guía de Auditoría Territorial - GAT-, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI, cumple con este propósito para el control fiscal en el país en función de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, según los términos del artículo 272 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 272 superior, incisos 1 y 6, estatuyen que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República, y que los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 288 en lo que sea pertinente, según los principales de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad.

Que el artículo 40 del Decreto 403 de 2020 precisa que las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos,

municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la Ley, en forma concurrente con la Contraloría General de la República. Para ello, el artículo 50 ibidem reconoce su independencia técnica para establecer las actividades, acciones y objetos de control, sin perjuicio de la colaboración técnica que puede existir entre ellas. Del mismo modo, los contralores territoriales pueden prescribir los procedimientos técnicos de control, los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos o bienes públicos e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse dentro de su área de competencia; sin perjuicio de la facultad de unificación y estandarización de la vigilancia y control fiscal que le corresponde al Contralor General de la República, la cual tiene carácter vinculante para las contralorías territoriales.

Que la Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional IV - Bucaramanga, de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2023, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría General de Santander, con el fin de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del Presupuesto; conceptuar sobre la gestión de los procesos misionales, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y sobre la efectividad del plan de mejoramiento, y emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

Así las cosas, es de recalcar que el informe contiene aspectos administrativos, que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidas por la Contraloría General de Santander, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la entidad, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, por tal razón se requiere realizar una adición a la Resolución 000375 DE 2021, en relación a los términos que comprenden cada una de las etapas de auditoría con el fin de realizar el seguimiento y control de las metas propuestas en el marco de PVCFT de acuerdo a la vigencia a desarrollar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el **PARÁGRAFO ÚNICO** al **ARTÍCULO 25°** de la Resolución N° 000375 de 2021 el cual quedará así:

ARTÍCULO 25°. TERMINOS DEL PROCESO AUDITOR. *Los términos para el cumplimiento de las diferentes fases del proceso auditor serán los definidos en el memorando de asignación, pudiendo modificarse cuando la necesidad del servicio así lo amerite.* **PARÁGRAFO UNICO.** *El supervisor de auditoría realizará seguimiento y control permanente al cumplimiento de los términos de auditoría establecidos en el memorando de asignación y en el Plan de trabajo - programa de auditoría.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 000375 del 01 de junio de 2021, continuarán vigentes, así como las decisiones

adoptadas mediante la Resolución N° 00170 de 2022 y Resolución N° 0956 de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, adiciona la Resolución N° 000375 de 2021 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 28 FEB 2024

REYNALDO MATEUS BELTRÁN
Contralor General de Santander

Proyectó: Benjamín Eduardo Pérez Acosta, Profesional Especializado
Contraloría Auxiliar - Oficina de Planeación

Revisó y aprobó: Gilberto Álvarez Rodríguez – Subcontralor para Control Fiscal